



CSJ 875/2025/RH1

Rizza, Matías Agustín y otro s/ queja en causa nro. 12.352 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Lomas de Zamora, Sala I.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa de Matías Agustín Rizza en la causa Rizza, Matías Agustín y otro s/ queja en causa nro. 12.352 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Lomas de Zamora, Sala I”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en los arts. 4º, 5º y 7º incisos a, b y c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Matías Agustín Rizza**, asistido por el **Dr. Horacio Gustavo Velaz**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala Primera de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires**.